



Resolución Directoral Regional

Nº 337-2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 NOV 2016

VISTO:

La Solicitud con Reg. N° 4742-2016 de fecha 26 de octubre de 2016, Oficio N° 649-2016-OA-UPER-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de noviembre de 2016 e Informe Legal N° 099-2016-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 486° del Código Civil, "La obligación de prestar alimentos se extingue por la muerte del obligado o del alimentista (...)" ; que, en el presente caso, conforme a la copia del acta de defunción presentada por el servidor Juan Francisco Quispe Cáceres, se evidencia el fallecimiento del alimentista (su señor padre Don Francisco Quispe Chambi).

Que, ante tal acontecimiento, resulta evidente la extinción de la obligación de prestar alimentos a favor del alimentista, puesto que dicha obligación se encamina al mantenimiento de la vida, siendo ilógico mantener su vigencia.

Sin embargo, y de conformidad con el Artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En tal sentido, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, no está autorizada para extinguir la relación jurídica entre el servidor Juan Francisco Quispe Cáceres (obligado) y Don Francisco Quispe Chambi (alimentista); debiendo ser la autoridad judicial competente quien declare la extinción de la obligación alimentaria y consecuentemente ordene a esta Entidad Pública, el cese del descuento de los haberes del señor Quispe.

Estando a lo expuesto y en virtud a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el servidor Juan Francisco Quispe Cáceres, sobre extinción de la obligación alimentaria, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
Archivo
LOCL/mesg.

